

Propuesta de Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales

I. Convocatoria

La Junta General Ejecutiva emitirá una convocatoria que contendrá como mínimo lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto). En ella se precisarán, en su caso, las plazas de vocal ejecutivo de junta local que se encuentren vacantes. Así, se convocará para concursar tanto a miembros del Servicio como a ciudadanos que no formen parte del mismo. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 43 del propio Estatuto y con los procedimientos que se llevarán a cabo durante la etapa de inscripción y reclutamiento.

Los participantes podrán concursar por alguna de las plazas vacantes de vocal ejecutivo de junta local que se publiquen en la convocatoria.

Con fundamento en el artículo 61 del Estatuto, la convocatoria que expida la Junta General Ejecutiva se difundirá en los estrados que se encuentren en las juntas locales y distritales y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral. También se anunciará en un diario de amplia circulación nacional y uno local de las entidades donde se encuentre la plaza vacante, conforme a la disponibilidad presupuestal. La difusión y anuncio de la convocatoria, tanto en los estrados como en diarios, se hará, cuando menos, con una anticipación de cinco días naturales antes de que inicie el periodo de inscripción de aspirantes.

Para que la publicación de la convocatoria en los estrados de las juntas locales y distritales y su anuncio en diarios ocurra el mismo día, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) enviará electrónicamente a las primeras, al menos un día natural antes de que se publique en el diario, la convocatoria y la guía de estudio para el examen de conocimientos generales para el cargo de vocal ejecutivo de junta local. Los responsables de las juntas locales, a su vez, distribuirán la convocatoria y la guía a las juntas distritales.

Si durante la realización del concurso de incorporación se generan nuevas vacantes en el cargo de vocal ejecutivo de junta local, éstas se cubrirán con el mismo concurso. Concluido éste con la designación de ganadores, en el caso de nuevas vacantes, se cubrirán con aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados después del ganador y, de ser el caso, serían llamados a la etapa de entrevistas los aspirantes que no hubieran agotado dicha fase, pero cuyo resultado de exámenes fuera aún vigente, de acuerdo a los términos previstos en el presente Modelo de Operación.

Los aspirantes concursan por un cargo y no por una adscripción específica. En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, el Consejo General podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria y sean solicitadas por los aspirantes que resulten ganadores, ello con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 6; 12, fracciones I y V; 51; 62; y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

II. Primera fase

II.1. Etapa de inscripción inicial de aspirantes

II.1.1. Material de apoyo

Previo a la difusión de la convocatoria, la DESPE entregará a las juntas locales el material de apoyo que utilizarán para el concurso (solicitudes de inscripción, sellos, formatos de acuse de recibo).

II.1.2. Periodo y lugares de inscripción

Publicada la convocatoria, los interesados podrán recoger las solicitudes en los módulos que se instalen en oficinas centrales y en las sedes de las juntas locales y distritales. En la convocatoria se fijará el plazo para la inscripción de aspirantes, el cual no será menor a tres días naturales y se efectuará de las 10:00 a las 17:00 horas en los módulos que se instalen. El formato de inscripción también estará disponible en la página de Internet del Instituto.

Al momento de su inscripción, los aspirantes recibirán el calendario en el que se especificarán las etapas del concurso. El calendario también estará disponible en la página en Internet del Instituto.

II.1.3. Tipos de aspirante

Se considerarán aspirantes internos:

- a) Los miembros del Servicio Profesional Electoral en activo;
- b) El personal del Instituto que, formando parte de la rama administrativa, haya pertenecido al Servicio y no hubiese interrumpido su relación laboral con el Instituto Federal Electoral.

Se considerarán como aspirantes externos:

Todos aquellos candidatos que no sean funcionarios en activo del Servicio Profesional Electoral, o bien no se encuentren en la excepción señalada en el inciso b).

II.1.4. Solicitudes y documentos que deberán presentarse en los módulos

Aún y cuando los resultados de los exámenes del concurso de incorporación inmediato anterior se encuentren vigentes, los aspirantes internos deberán entregar su solicitud de inscripción en los módulos que para tal efecto se instalen, misma que deberá llevar pegada una fotografía reciente, tamaño infantil a color. También, si así lo desean, podrán enviar a la DESPE fotocopia, cotejada por el vocal secretario de la junta local donde labore, de aquellos documentos que consideren importante para mantener actualizado su expediente. Si el aspirante ostenta el cargo de vocal secretario de junta local, sus documentos deberán ser cotejados por el vocal ejecutivo de la junta local.

En el mismo sentido, aún y cuando los resultados de los exámenes del concurso de incorporación inmediato anterior se encuentren vigentes, los aspirantes externos, por su parte, deberán llenar la solicitud correspondiente y entregarla junto con su currículum vitae actualizado y firmado, el cual deberá acompañarse de la fotocopia del acta de nacimiento; el comprobante de estudios (certificado de estudios, cédula profesional o título); credencial para votar con fotografía, o bien la solicitud de actualización de ésta.

Además, tanto los aspirantes internos como los externos deberán exhibir documentación que demuestre que por espacio de dos años en los últimos cinco han ocupado un cargo o puesto directivo equivalente o superior

en ingreso al nivel administrativo 29 del tabulador del Instituto Federal Electoral o equivalente en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales (sólo se aceptará carta por parte del empleador; contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, incluyendo las fechas de inicio y terminación en las que ocupó el cargo o puesto y se especifiquen sus funciones, nombres y teléfonos de dos directivos que lo hayan supervisado, así como el teléfono y dirección de la institución, dependencia o empresa donde ocupó el cargo o puesto; y comprobante de percepciones).

II.1.5. Responsables

El responsable del proceso de inscripción de aspirantes en las juntas ejecutivas locales será el vocal secretario de la junta local ejecutiva en que se lleven a cabo las tareas de registro. En caso de que el encargado del despacho de una vocalía ejecutiva local o el responsable del proceso de inscripción participen en el concurso, aquél designará como responsable a un funcionario de la junta local o a algún vocal ejecutivo distrital de la entidad que no participe en el concurso. El responsable se encargará de llevar o remitir por mensajería el material de apoyo necesario para el periodo de inscripción de aspirantes.

El responsable del módulo revisará, sin distinción, que todas las solicitudes se presenten acompañadas de la protesta del aspirante respecto al cumplimiento de requisitos, en los términos que al efecto determine la DESPE, señalando lo conducente en un recibo.

II.1.6. Consulta de las guías de estudio

Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio de los exámenes en Internet, en los estrados que se encuentran en las juntas locales y distritales y en el exterior de las oficinas centrales del Instituto. Las guías de estudio para los exámenes de conocimientos generales y de cargo deberán permanecer visibles en dichos estrados el tiempo que transcurra desde el inicio del periodo de inscripciones hasta el día en que se apliquen los exámenes correspondientes.

II.2. Etapa de reclutamiento

II.2.1. Revisión de cumplimiento de requisitos

La DESPE efectuará la revisión del cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos e internos de manera simultánea.

II.2.2. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos

Con apego a los artículos 43, 44, 45 y 62, fracción III del Estatuto, la DESPE revisará el cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos en los siguientes términos:

- a) En los documentos que acompañan al currículum vitae, deberán incluirse los comprobantes que hagan referencia escrita a cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 43 del Estatuto en sus fracciones I a VII, lo cual será verificado por la DESPE.
- b) Deberán integrarse los comprobantes que hagan referencia escrita a su experiencia laboral en un cargo o puesto de nivel directivo equivalente o superior al nivel administrativo 29, según el tabulador del Instituto, por espacio de dos años en los últimos cinco años en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.

c) La DESPE verificará que el cargo o puesto ocupado por el aspirante efectivamente sea de carácter directivo y equivalente o superior al nivel administrativo 29, según el tabulador del Instituto, pudiendo, en todo caso, investigar o allegarse de la información necesaria que le permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito, así como de los restantes que prevé el artículo 43 del Estatuto, incluso solicitar comprobantes de percepciones.

d) No se inscribirá a los aspirantes ex trabajadores del Instituto Federal Electoral que hayan sido destituidos mediante la determinación de sanción administrativa. La Dirección Ejecutiva tampoco inscribirá a los aspirantes ex trabajadores del Instituto Federal Electoral que durante los últimos doce meses anteriores al inicio de la etapa de registro hayan sido suspendidos mediante la determinación de sanción administrativa. La Dirección Ejecutiva también se cerciorará de que en los casos de separación voluntaria haya transcurrido un año después de dicha separación. La fecha de referencia para la determinación de este plazo será la del inicio de inscripciones.

Cuando se trate de aspirantes que formen parte de la rama administrativa del Instituto Federal Electoral, la DESPE también deberá cerciorarse que dichos aspirantes, al momento de su registro, ocupen uno de los cargos o puestos del nivel de plaza presupuestal que indica el inciso b) de este apartado, y desempeñen funciones de carácter directivo.

II.2.3. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos

Con apego a los artículos 43 fracción VIII, y 44 del Estatuto, la DESPE verificará que los aspirantes que ya son miembros del Servicio Profesional Electoral ocupen uno de los cargos o puestos de nivel de plaza presupuestal igual o superior a 29, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto vigente.

Al momento de verificar y ponderar los antecedentes curriculares y laborales, la DESPE deberá considerar lo siguiente:

No se inscribirá a los aspirantes que hayan sido suspendidos mediante la determinación de sanción administrativa durante los últimos doce meses a la etapa de registro, teniendo como fecha para contabilizar el plazo, la de inicio de inscripciones. Tampoco podrán participar los aspirantes que hayan obtenido una calificación menor a siete en alguno de los exámenes correspondientes a las materias del Programa de Formación y Desarrollo en su última aplicación, o bien, una calificación menor a siete en la última evaluación del desempeño. En caso de no contar con estas calificaciones (por haberse inconformado ante la autoridad competente del Instituto o por no haber presentado los exámenes siempre y cuando no estén en el supuesto que establece el artículo 117 del Estatuto), se tomarán en cuenta las obtenidas en las evaluaciones inmediatamente anteriores.

En función de la verificación de dichos antecedentes, la DESPE dictaminará la procedencia del registro de aspirantes internos para la fase de oposición del concurso.

II.2.4. Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva

La DESPE entregará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva una lista que contendrá los números de inscripción y nombres de los aspirantes externos e internos que cumplan con los requisitos del artículo 43 del Estatuto.

Si los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requirieran el expediente de algún aspirante externo o interno, estos estarán a su disposición en las oficinas de la DESPE o en el lugar que se disponga para tal efecto. Las consultas deberán solicitarse por escrito a la DESPE.

Desde el momento en que reciban la lista, los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con un plazo de tres días hábiles para presentar a la DESPE observaciones fundadas, por escrito, sobre el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de los aspirantes externos e internos. Éstos deberán valorarse por la DESPE, la cual deberá informar a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

II.2.5. Lista de sustentantes

Una vez que la DESPE valore las observaciones que, en su caso, se emitan, en relación al apartado anterior, elaborará sendas listas que contendrán los números de inscripción y nombre de los aspirantes externos e internos. Ambas listas se darán a conocer en la página de Internet del Instituto. En éstas se especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes. Las juntas locales deberán reproducirlas y distribuir las a las juntas distritales. También se dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

II.3. Etapa de examen previo de conocimientos generales

De conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Estatuto, los aspirantes que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral y deseen acceder a la segunda fase del concurso de incorporación, deberán aprobar el examen previo de conocimientos generales para vocal ejecutivo de junta local, mismo que no será promediado con los resultados que se obtengan en la siguiente fase.

III. Segunda fase (de oposición)

III.1. Etapa de exámenes de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo local

Esta etapa comprende el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales que se precisa en los Modelos generales de los exámenes previstos en el punto VI de este Modelo.

Tanto los exámenes de conocimientos generales como los de conocimientos en función del cargo se presentarán el mismo día, en la fecha que determine la DESPE.

En cumplimiento de los artículos 44, párrafo segundo y 45 del Estatuto, se calificarán los exámenes de conocimientos en función del cargo, sustentados por los aspirantes externos, sólo si éstos aprobarán el examen de conocimientos generales. En caso contrario su participación en el concurso de incorporación habrá concluido.

III.1.1. Elaboración

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, el proceso de elaboración, impresión y empaque de los exámenes que habrán de aplicarse a los aspirantes. Este proceso ocurrirá, al menos, cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen los exámenes.

La DESPE levantará un acta circunstanciada del desarrollo del evento de elaboración de los exámenes e integración de los paquetes, los cuales contendrán los cuadernillos de preguntas y hojas de respuesta de los exámenes.

III.1.2. Aplicación de exámenes

Los exámenes se aplicarán el mismo día en la Ciudad de México, o en la(s) ciudad(es) que se determinen(n), de acuerdo con el número de aspirantes registrados. La DESPE establecerá fecha, hora y lugares para dicha aplicación.

A partir de la fecha de aplicación de exámenes iniciará la vigencia de doce meses de los resultados de los aspirantes referida en el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se apliquen los exámenes. Antes de que inicie la aplicación se les pedirá una identificación oficial que podrá ser la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte, para asegurar su identidad. Además, tendrán que firmar la relación de asistencia a los exámenes. Una vez cumplido lo anterior, se les entregará un sobre para el examen de conocimientos generales (aspirantes externos). Cada sobre contendrá en su interior los cuadernillos con las preguntas, la hoja de respuestas en la que aparecerá el tipo de examen, un número de folio y un sobre pequeño que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparece en la hoja de respuestas, con una tarjeta en su interior que también traerá impreso ese número de folio.

Posteriormente, una vez concluida la aplicación de los exámenes de conocimientos generales, se realizará de manera idéntica la aplicación de los exámenes de conocimientos en función del cargo, esta vez tanto para los aspirantes internos como externos. Se utilizará el mismo folio para las dos etapas de aplicación de los exámenes, en el caso de los aspirantes externos.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan en la fecha y hora previamente establecidas al lugar donde se apliquen, o quienes asistan pero no lleven como identificación alguno de los documentos indicados. Tampoco se admitirán solicitudes de prórroga para realizar los exámenes o justificantes de inasistencia de cualquier índole.

En caso de que aquellos aspirantes, cuyos resultados del concurso de incorporación inmediato anterior continúen vigentes en términos del artículo 37 párrafo segundo del Estatuto, no presenten uno o ambos exámenes, la DESPE tomará como válidos los resultados aprobatorios que se encuentren vigentes, según corresponda.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación y el anonimato de los sustentantes, antes de que inicie la aplicación de los exámenes, el aspirante verificará que el número que aparece en su hoja de respuestas corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo, la clave de elector o el folio de solicitud de actualización de su credencial y firmará la tarjeta. Ésta tendrá que introducirse en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el propio aspirante, quedando bajo su responsabilidad la omisión de tal instrucción.

Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del concurso. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el concurso así como todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

Los representantes que envíe la DESPE a cada una de la(s) sede(s) donde se apliquen los exámenes serán los responsables de transportar y custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos del aspirante; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes, así como redactar el acta circunstanciada correspondiente. Contará con el apoyo del responsable de la junta local y de aquellas personas que éste designe, tanto para el registro de asistencia como para la vigilancia durante la aplicación de los exámenes.

Los representantes que envíe la DESPE podrán ser miembros de esta Dirección Ejecutiva, de otras Direcciones Ejecutivas y del Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral, siempre que no se encuentren participando en el concurso.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la aplicación de los exámenes. Para ello, tendrán que informar por escrito tanto a la DESPE como a la junta local que corresponda, tres días hábiles antes de que se presenten los exámenes, el nombre de quien o quienes, en su caso, asistirían en su representación a cada uno de los lugares donde se examine a los aspirantes. Estas personas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se apliquen los exámenes y sólo podrán participar en calidad de observadores.

III.1.3. Calificación

La DESPE será la responsable de calificar los exámenes. Para ello podrá apoyarse en una institución educativa pública especializada en la captura de datos con lector óptico. La institución capturará las respuestas y proporcionará posteriormente los resultados de los exámenes a la DESPE, en sesión pública.

La calificación mínima aprobatoria de los exámenes de conocimientos generales y en función del cargo será de siete global y de seis en cada una de sus áreas temáticas de conocimientos, en una escala de cero a diez.

III.1.4. Notificación de los resultados.

La DESPE invitará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la entrega de resultados de los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos en función del cargo que haga la institución educativa correspondiente. La DESPE, además, levantará un acta circunstanciada del evento.

La institución correspondiente entregará los resultados a la DESPE. Éstos serán entregados en sendas listas que contendrán, por un lado, los números de folio y calificación de los exámenes de conocimientos generales y, por otro, los números de folio y calificación de los exámenes de conocimiento de cargo, de acuerdo con lo establecido en el punto III.1. de este modelo. Primero hará entrega de las listas correspondientes a los exámenes de conocimientos generales y luego procederá a realizar la entrega de las listas de los exámenes de conocimientos en función del cargo. Las calificaciones aprobatorias se considerarán tales cuando cumplan el siguiente criterio: a) promedio global de examen igual o superior a siete, y, b) calificación mínima de seis en cada área temática del examen, ambas en una escala de cero a diez.

Cuando la institución proporcione la lista con los números de folio de los exámenes que obtuvieron calificación aprobatoria, la DESPE abrirá los sobres pequeños que contienen los datos de los aspirantes ante los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva que se encuentren presentes en la fecha y hora citada para tal efecto.

En caso de que la DESPE haya recibido el apoyo de una institución pública educativa para la calificación de los exámenes, inmediatamente después de terminada la sesión de apertura de sobres llevará a cabo una revisión aleatoria del adecuado cumplimiento de los criterios para la calificación de los exámenes. Esta actividad se llevará a cabo durante la misma sesión de apertura de resultados.

La DESPE publicará en Internet la lista de aspirantes que hubieran obtenido la calificación aprobatoria en los términos referidos anteriormente.

En caso de que se susciten empates entre aspirantes que tuvieran posibilidad de acceder a la etapa de entrevistas, se aceptará que todos los involucrados en dicha circunstancia sean entrevistados.

III.1.5. Revisión de los perfiles curriculares de los aspirantes

Antes de la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la revisión curricular de los perfiles de los aspirantes que serán entrevistados. El resultado de dicha actividad será enviado a los entrevistadores dos días hábiles previos a la etapa de entrevistas. Este envío contendrá copia de los expedientes respectivos, guías de entrevistas, copia de la solicitud y el currículum de cada aspirante por entrevistarse, resultados de sus exámenes, así como las observaciones que, en su caso, haya recibido durante la realización de cada etapa del concurso.

Las guías de entrevistas contemplarán, al menos, los siguientes factores: personalidad, asertividad, principios y capacidad profesional.

III.2. Etapa de entrevistas

La última etapa de la fase de oposición del concurso de incorporación contempla varias entrevistas. En ellas podrán participar el Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y los titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto.

La DESPE seleccionará a cinco candidatos por cada plaza vacante, los que deberán presentarse a la etapa de entrevistas. Dicha selección se llevará a cabo de acuerdo con los resultados de aquellos que hubieran obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local.

III. 2.1. Realización de entrevistas

Las entrevistas deberán efectuarse en un lapso de tres días hábiles en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral en la Ciudad de México. La DESPE determinará fechas, horas y lugares de las entrevistas y notificará con oportunidad a los candidatos que tengan derecho a acceder a dichas entrevistas.

Previo a la realización de las entrevistas, los aspirantes deberán presentar a la DESPE, con el fin de cotejo, la documentación original que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en este modelo.

Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. En cada una de éstas tendrán que identificarse con la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional, y firmar la relación de asistencia.

No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos, o quienes asistan, mas no lleven como identificación la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional.

Cada una de las entrevistas durará hasta 20 minutos, las cuales podrán realizarse ya sea de manera individual o colectiva, en función de la agenda que proporcionen los entrevistadores.

Cada aspirante será entrevistado por cinco entrevistadores. En la medida de lo posible, el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva entrevistarán a todos los aspirantes que accedan a etapa de entrevistas.

Ninguno de los entrevistadores podrá delegar la realización de la entrevista.

III.2.2. Calificación de la etapa de entrevistas

Al final de esta etapa, los entrevistadores entregarán a la DESPE las calificaciones que hayan otorgado a los aspirantes entrevistados a más tardar tres días hábiles posteriores a su aplicación. La DESPE se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas, mismo que será representado con un número entero y dos posiciones decimales (p.e. 9.15).

Las entrevistas que no puedan realizarse por ausencia injustificada de los aspirantes, no podrán ser repuestas y se promediarán como cero.

Cada entrevistador otorgará calificaciones de entre 5 y 10, siendo 5 no aprobatoria. La calificación promedio mínima aprobatoria para la etapa de entrevistas será de siete.

III.2.3. Valoración de méritos extraordinarios

A fin de cumplir con la fracción V del artículo 63 del Estatuto, en esta etapa la DESPE integrará las calificaciones de los aspirantes internos que, habiendo obtenido una calificación promedio igual o superior a 7.5 en las entrevistas, cuenten con titularidad y otros méritos extraordinarios, siempre que les beneficie, en los siguientes términos:

a) Al aspirante que cuente con titularidad y una calificación promedio igual o superior a nueve en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, se le promediará dicha calificación con el promedio que haya obtenido en las entrevistas, de acuerdo a la siguiente ponderación: el promedio de las entrevistas tendrá un valor de 70% y los méritos extraordinarios del 30%.

b) De igual forma, al aspirante que cuente con titularidad y una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediará dicha calificación con el promedio que haya obtenido en las entrevistas, según la misma ponderación señalada en el inciso anterior.

c) Al aspirante que no sea titular, pero cuente con una calificación promedio igual o superior a nueve en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y, al mismo tiempo, una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediarán primero dichas calificaciones, y lo que resulte volverá a promediarse con el promedio que haya obtenido en las entrevistas, con la misma ponderación referida en el inciso a).

En caso de presentarse empates entre los aspirantes en la etapa de entrevistas, se considerará primero a los aspirantes a los que no hubieran obtenido en su calificación el beneficio de méritos extraordinarios.

Si el empate se genera entre aspirantes a los que se hubiera agregado la valoración de méritos extraordinarios la posición más alta la ocuparán quienes hubieran obtenido la mejor calificación en las entrevistas.

III.4. Calificación Final

La DESPE promediará los resultados obtenidos por los candidatos externos e internos en cada una de las etapas que conforman la segunda fase del concurso. Así, el examen de conocimientos para el cargo tendrá un peso ponderado de 70%, y las entrevistas 30%, incluyendo los méritos extraordinarios (para los aspirantes internos).

La DESPE remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista con los folios de inscripción y nombres de aquellos que obtuvieron las mejores calificaciones. La Secretaría Ejecutiva, por su parte, informará a los integrantes del Consejo General sobre los resultados de esta etapa.

En dicha lista, los candidatos ganadores quedarán ordenados de mayor a menor calificación, a partir del promedio que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ganador, y así sucesivamente en función del número de plazas en concurso, o de las plazas que se encuentren vacantes.

III.4.1. Empates entre candidatos a ganadores

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales (p. e. 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatos al momento que los ordene en la lista de candidatos ganadores.

Si hay empates entre varios aspirantes, el orden de éstos en la lista se establecerá en función de los siguientes criterios:

a) Cuando estén involucrados candidatos internos y candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los primeros siempre ocuparán los lugares superiores en la lista, con base en el artículo 63 fracción VI del Estatuto.

b) Para los casos de empates entre candidatos internos, los lugares superiores en las listas serán ocupados por aquellos candidatos que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) perfil laboral más adecuado para el cargo de vocal ejecutivo de junta local; 2) mejor perfil académico; 3) mayor nivel académico; 4) mejores calificaciones en la última evaluación del desempeño; 5) mejores calificaciones en el Programa de Formación y Desarrollo; 6) mayor rango; y 7) mayor antigüedad en el Instituto.

c) Para el caso de empates entre candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los lugares superiores en la lista los ocuparán aquellos candidatos que, en el orden de prelación siguiente, tengan: 1) perfil laboral más adecuado; 2) mejor perfil académico; 3) mayor nivel académico; y 4) mayor experiencia en procesos electorales federales o en organismos estatales o municipales.

La Secretaría Ejecutiva informará a los integrantes del Consejo General de aquellos casos en que se haya presentado empate y del criterio que se adoptó, conforme lo dispuesto en los párrafos anteriores.

La convocatoria incluirá la mención de estos criterios de desempate entre aspirantes y su orden de prelación, con el propósito de que los aspirantes los conozcan.

III.4.2. Adscripción de candidatos a ganadores.

En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto, el Consejo General determinará la adscripción de los aspirantes que resulten ganadores.

En el caso de la no aceptación por parte de algún aspirante sobre la adscripción propuesta previo a su presentación ante el Consejo General, no podrá permanecer en la lista de ganadores. Su participación en el concurso concluirá en este momento.

IV. Designación de ganadores y Acuerdo de incorporación.

IV.1. Designación de ganadores

Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará al ganador o ganadores del concurso y sus lugares de adscripción.

IV.2. Acuerdo de incorporación

De conformidad con lo establecido en el artículo 62, fracciones VII y VIII del Estatuto, el Consejo General designará, con base en los resultados obtenidos, a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción; la Junta General Ejecutiva emitirá el Acuerdo de incorporación y/o de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral correspondiente; y la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos y oficios de adscripción respectivos.

En caso de que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos o acredite los resultados establecidos en las diferentes fases del concurso para ocupar plazas de vocal ejecutivo de junta local, la Dirección Ejecutiva informará a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva, procederá en consecuencia a declarar desierto el concurso e informará a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

V. Previsiones

La DESPE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, resolverá cualquier situación no prevista que, derivada del Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales del Instituto Federal Electoral, pudieran presentarse en el desarrollo del concurso.

VI. Modelos generales de los exámenes

El diseño, la presentación y la contestación de los exámenes se apegarán a los siguientes lineamientos:

- a) Las preguntas se plantearán en la modalidad de opción múltiple.
- b) La hoja de respuestas será independiente del cuadernillo de preguntas.

VI.1. Examen previo de conocimientos generales y de conocimientos requeridos para el cargo de Vocal Ejecutivo Local

Para el diseño de la guía de estudio y los reactivos a partir de los que se obtendrán aleatoriamente las preguntas de los exámenes, la DESPE podrá solicitar el apoyo del Centro para el Desarrollo Democrático. En su caso, éste se encargará de la elaboración de las guías de estudio, los reactivos y de los exámenes e informará oportunamente a la DESPE sobre el avance que presente dicha actividad.

Los aspirantes externos, para ingresar al Servicio Profesional Electoral, deben demostrar previamente que poseen conocimientos generales en las siguientes áreas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en específico la estructura y

atribuciones del Instituto Federal Electoral; sistema de partidos políticos; desarrollo electoral mexicano; historia y geografía de México; matemáticas y estadística básica; lengua española; ética; y computación básica.

Para determinar el contenido de los reactivos a partir de los cuales se obtendrán aleatoriamente las preguntas de los exámenes de cargo, se tendrá presente el perfil del vocal ejecutivo de junta local, las funciones genéricas y las actividades específicas que desarrolla, los conocimientos para el cargo, la experiencia deseable, el nivel de escolaridad mínimo, la profesión ideal, la opinión de las direcciones ejecutivas y otras aptitudes o características especiales que exige el cargo de referencia.

Deberá procurarse que el número de preguntas que integran las diferentes secciones que componen los exámenes atiendan a la importancia de cada área respecto de las funciones del cargo.

VI.2. Aspectos generales de la aplicación de los exámenes

- a) La forma en que los aspirantes deberán llenar la hoja de respuestas deberá atenderse puntualmente por los aspirantes. El incumplimiento de este precepto llevará a la anulación automática del examen.
- b) Los aspirantes deberán responder los exámenes en los tiempos destinados. No se concederán plazos adicionales.
- c) No se admitirán papeles, cuadernos, libros ni cualquier otro objeto distinto a los estrictamente autorizados para responder los exámenes.